

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00368 00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el 16 de marzo de 2023 no se pudo realizar por incapacidad del suscrito Juez, se dispone su reprogramación.

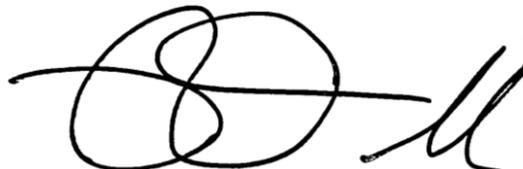
Así las cosas, con miras de continuar con el debido trámite de la causa, se señala las nueve de la mañana de los días treinta (30) y treinta y uno (31) de mayo de **2023** para llevar a cabo la diligencia convocada mediante proveído del 2 de septiembre de 2022¹, la cual se realizará bajo las previsiones allí consignadas.

Para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por Secretaría, hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

El signante de los abonados virtuales “27SolicitudAplazamientoAudiencia” y “28AportaIncapacidadMedica”, deberá estarse a lo aquí decidido.

Téngase En cuenta que el termino para fallar ya fue prorrogado mediante auto de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivo digital “25AutoFijaFecha”.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8bce30d711d81d6af37c632ccb1892333edaf9ae01b7818518ea0cd5805cb5a**

Documento generado en 29/03/2023 03:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>